ACUERDO DE CONCEJO
Nº 045-2021/MDVR

Villa Rica, 26 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 3526, el Oficio N° 00442-2021-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, Informe N° 012-2021-SGFF/MDVR de fecha 07 de julio del 2021 de la Sub Gerencia de Fortalecimiento Familiar, Informe N° 396-2021/GDS/MDVR de fecha 07 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 071-2021-SCP/MDVR de fecha 12 de julio del 2021 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial; Informe N° 287-2021-GAF/MDVR de fecha 14 de julio del 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 103-2021-GAJ/MDVR de fecha 20 de julio del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 002-2021-MDVR/CPDS de fecha 26 de julio del 2021 de la Comisión de Promoción del Desarrollo Social, Humano, Educación, Saneamiento, Salubridad, Salud y otros Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Informe N° 012-2021-SGFF/MDVR de fecha 07 de julio del 2021, la Sub Gerencia de Fortalecimiento Familiar informa lo siguiente:

"(..)

Con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos:

1. De conformidad con el artículo 88.1° y 88.3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público.
2. Adicional a ello, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece en el artículo 82, numerales 11 y 19, que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas.
3. Revisando la propuesta de donación, se observa que el Convenio presentado, que consiste impulsar el modelo de gestión para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.
4. Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 41°, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal

o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 9 se señala en el inciso 20 que tienen la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.

5. En atención a ello, de la revisión del expediente de donación se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, debiendo ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura para la emisión de las dictámenes respectivos, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente (...).

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se *establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales*. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2020 se aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-10; y en el Decreto de Urgencia N° 104-2020 que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura, se dotó de recursos al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la adquisición de material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Sistema Nacional de Bibliotecas siendo el ente rector la Biblioteca Nacional del Perú, esto con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional;

Que, la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público[1]. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas;

[1] *Artículo 7. **Acceso al libro y al producto editorial afín***
(...)
7.5. Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. La relación de libros y productos editoriales afines disponibles en estos espacios se publica y difunde por la entidad responsable.

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 045-2021/MDVR

Que, mediante el Informe Legal N° 103-2021-GAJ/MDVR de fecha 20 de julio del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "Resulta factible aceptar la donación que mediante Oficio N° 00442-2021-DLL/MC, que expresó la voluntad del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, de donar material bibliográfico y mobiliario; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión pertinente y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante el Dictamen N° 002-2021-MDVR/CPDS de fecha 26 de julio del 2021 de la Comisión de Promoción del Desarrollo Social, Humano, Educación, Saneamiento, Salubridad, Salud y otros Servicios Sociales, en reunión de fecha 23 de julio del 2021, se recomienda al pleno del Concejo Municipal aceptar la donación de material bibliográfico y mobiliario que otorga el Ministerio de Cultura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Promoción del Desarrollo Social, Humano, Educación, Saneamiento, Salubridad, Salud y otros Servicios Sociales en la Sesión Ordinaria N° 14-2021, de fecha 26 de julio del 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Municipalidad Distrital de Villa Rica
Gerencia de Asesoría Jurídica

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y MOBILIARIO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión para la implementación de la biblioteca pública municipal "Antonio Brack Egg" de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE